

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de don Pedro Horcajo Aranda, contra resolución de 4 de mayo de 1982 del Director general del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) que estimó los recursos de reposición interpuestos por varios Médicos y anuló las actuaciones del concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico adjunto de Nefrología en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Guadalajara, ordenando la constitución de un nuevo Tribunal, impugnando asimismo la desestimación del recurso de alzada que interpuso el 9 de junio de 1982, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico, sin que haya lugar a su revocación; y no se hace imposición de las costas de este recurso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

16852 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.181/1985, interpuesto contra este Departamento por don Juan Martín Martín y don Carlos Rodríguez Blanco.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de enero de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.181/1985, promovido por don Juan Martín Martín y don Carlos Rodríguez Blanco sobre provisión de la plaza de Jefe de Sección de Rehabilitación en la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de la Candelaria», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, entrando a conocer del fondo del asunto y dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Pablo Saavedra Gallo, en nombre y representación de don Juan Martín Martín y de don Carlos Rodríguez Blanco, debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a Derecho, los acuerdos de la Administración aquí impugnados, asimismo, nulo el acto de adjudicación de la plaza de Jefe de Sección de la especialidad de Rehabilitación de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de la Candelaria», de Santa Cruz de Tenerife, en favor de don Domingo Urquiza Rieu, ordenando se proceda reglamentariamente a la celebración de nuevas pruebas selectivas para la adjudicación de dicha plaza. Todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este trámite contencioso a la Administración demandada.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1988.-P. D., El Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

16853 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.473, interpuesto contra este Departamento por don Javier Gómez Gómez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de diciembre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.473, promovido por don Javier Gómez Gómez, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el presente recurso contencioso-administrativo porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente en el acto administrativo originario. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por ambas partes recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

16854 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 216/87, interpuesto contra este Departamento por don Ramón de Cangas Fonteriz.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de abril de 1988, por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 216/87, promovido por don Ramón de Cangas Fonteriz sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón de Cangas Fonteriz, representado por el Procurador don Angel García-Cosío Álvarez contra acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo de fechas 14 de octubre de 1985 y 17 de julio de 1986, representado por el señor Abogado del Estado, anulando parcialmente dichos acuerdos, por no ser conformes a Derecho, declarando como procedente la sanción de seis meses de empleo y sueldo, con todas sus consecuencias legales y sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16855 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 248/1986, interpuesto contra este Departamento por doña Juana de Pedro Esteban.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de diciembre de 1987, por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 248/1986, promovido por doña Juana de Pedro Esteban, sobre adjudicación de una plaza de ATS, en Cuenca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por doña Carmen Alonso Castillo y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana de Pedro Esteban, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 31 de octubre de 1985, debemos declarar y declaramos nula por no ajustada a derecho tal resolución, en cuanto no reconoce que el acoplamiento previo local es preferente al derecho de consorte, en consecuencia anulamos la adjudicación realizada en favor de doña Carmen Alonso Castillo, reconociendo el mejor derecho de la hoy actora; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

16856 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 744/1985, interpuesto contra este Departamento por don Carlos Sierra Soriano.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1987, por la Audiencia

Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 744/1986, promovido por don Carlos Sierra Soriano sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo que fue interpuesto por el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de don Carlos Sierra Soriano, en impugnación de las Resoluciones de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 4 de octubre de 1984 y la desestimatoria del recurso de reposición contra la anterior de fecha 15 de marzo de 1985, por las que se declaró la incompatibilidad del recurrente en sus puestos de trabajo como Médico ayudante en el Hospital del Rey, dependiente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional y el de Médico de Zona del INSALUD, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho, no procediendo su anulación y con desestimación de las pretensiones del recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 1 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Servicios,
Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16857 *ORDEN de 1 de junio de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.506/1985, interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Fanjul Cabeza.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de febrero de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.506/1985, promovido por don José Manuel Fanjul Cabeza sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, entrando a conocer el fondo del asunto planteado, y no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don José Manuel Fanjul Cabeza, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos aquí impugnados y a que se contraen estos hechos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 1 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Servicios,
Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16858 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 684/85, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Fuertes Bello.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de septiembre de 1987, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 684/85, promovido por don Antonio Fuertes Bello sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas en nombre y representación de don Antonio Fuertes Bello, en impugnación de la Resolución de 10 de abril de 1985 del Subsecretario de Sanidad y Consumo que desestimó el recurso de reposición contra su Resolución de 4 de octubre de 1984 por la que se declaró la incompatibilidad del recurrente en sus puestos de trabajo de Médico ayudante del Instituto Nacional de Hematología y Médico de zona del INSALUD, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho sin que haya lugar a su anulación; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 1 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Servicios,
Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16859 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.621/84, interpuesto contra este Departamento por don José María Guinot Tormo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1987, por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.621/84, promovido por don José María Guinot Tormo sobre adjudicación de una plaza de Jefe de Sección de Traumatología y Cirugía Ortopédica en la Ciudad Sanitaria «La Fe», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Guinot Tormo, contra la Resolución de 5 de julio de 1984 del Director general de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo que desestimó en alzada el recurso interpuesto por el actor contra otra de 1 de septiembre de 1983 del Director general del Instituto Nacional de la Salud, contra la decisión del Director provincial del INSALUD en Valencia de 25 de marzo de 1983, por la que se adjudicaba al Médico don Ismael Escibá Roca una plaza de Jefe de Sección de Traumatología y Cirugía Ortopédica en la Ciudad Sanitaria «La Fe», en Valencia, como resultado del concurso convocado al efecto, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los actos administrativos impugnados, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 1 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Servicios,
Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

16860 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 682/85, interpuesto contra este Departamento por don Angel Etayo Pimentel.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de septiembre de 1987, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 682/85, promovido por don Angel Etayo Pimentel sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Angel Etayo Pimentel, representado por el Procurador don Alejandro González Salinas contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 30 de noviembre de 1984, por la que se declaraba la incompatibilidad de los puestos de trabajo del recurrente y frente a la desestimación del recurso de reposición de 27 de febrero de 1985, debemos confirmar y confirmamos ambas Resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 1 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Servicios,
Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16861 *ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.305, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de febrero de 1988, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.305, promovido por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima», sobre petición de informes, ensayos o dictámenes referentes a la vacuna antigripal «Leti», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: